

Resolución Administrativa

0004

N° 037-2015-MIDIS/PNCM-UA

Lima, 18 JUN. 2015

VISTOS:

El Informe N°459-2015/MIDIS/PNCM-UA/LOG de la Coordinación de Logística, Informe N°051-2015/MIDIS/PNCM-UA/LOG/CP e Informe Técnico N°008-2015/MIDIS/PNCM/LOG-CP de Control Patrimonial, así como el Informe N° 043-2015-MIDIS/PNCM/CSCD/UT-CUSCO y Oficio N° 189-2015/MIDIS/PNCM/SCD-UTCUSCO de la Coordinadora de Servicio de Cuidado Diurno señora Marilú Tarco Rupa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más como programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, con la Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, mediante la cual se determinó su estructura y funciones, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de sus objetivos, misión y visión, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: (...) j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes (...)".

Que, el artículo 118° de la norma referida en el considerando precedente, dispone: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles (...)".

Que, el literal d) del numeral 3.2.1 de la Directiva referida en el considerando precedente, dispone: "La Baja de bienes muebles procede por las siguientes causales: (...) d) Pérdida, robo o sustracción (...)"; asimismo, en el numeral 3.2.5 de la norma acotada, se dispone. "La causal de pérdida, robo y sustracción debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública".



0003

Que, el sexto párrafo del numeral 6.2 de la Directiva N° 024-2013-MIDIS-PNCM "Lineamientos para el Control Patrimonial y Administración de Bienes en el Programa Nacional Cuna Más" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1309-2013-MIDIS/PNCM, señala que la baja de bienes consiste en la extracción física y contable de bienes muebles de propiedad del Programa, la que será autorizada mediante Resolución de la Unidad de Administración, con indicación expresa de las causales que la originaron, previa evaluación de la documentación sustentatoria de los expedientes administrativos por la Coordinación de Logística;

Que, mediante Informe N°459-2015/MIDIS/PNCM/UA/LOG de fecha 17 de junio de 2015, de la Coordinación de Logística, Informe N°051-2015/MIDIS/PNCM/UA/LOG-CP, de fecha 17 de junio 2015, de Control Patrimonial, Informe N° 043-2015-MIDIS/PNCM/CSD/UT-CUSCO y Oficio N° 189-2015/MIDIS/PNCM/SCD-UT-CUSCO, de la Coordinadora de Servicio de Cuidado Diurno, de la Unidad Territorial Cusco; presentan el Informe Técnico N° 008-2015-MIDIS/PNCM/UA/LOG-CP e Informe N° 046-2015/MIDIS/PNCM/UA-TESO, solicitando la baja de una (01) Tableta Pad, por causal de pérdida, robo o sustracción;

Que, el primer párrafo del numeral 6.2 de la Directiva N° 024-2013-MIDIS-PNCM "Lineamientos para el Control Patrimonial y Administración de Bienes en el Programa Nacional Cuna Más" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1309-2013-MIDIS/PNCM, señala que la baja de bienes consiste en la extracción física y contable de bienes muebles al patrimonio del Programa, la que será autorizada mediante Resolución de la Unidad de Administración, con indicación expresa de las causales que la originaron, previa evaluación de la documentación sustentatoria del expediente administrativo por la Coordinación de Logística, corresponde realizar la baja de una (01) Tableta Pad, de código patrimonial 740894930236, conforme a lo establecido por la normatividad vigente;



Que, el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, incorporó el artículo 121-A al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciéndose que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;



Que, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; La Directiva N° 004-2002/SBN sobre "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales"; y, la Directiva N° 024-2013-MIDIS-PNCM "Lineamientos para el Control Patrimonial y Administración de Bienes en el Programa Nacional Cuna Más" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1309-2013-MIDIS/PNCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja física y contable del bien mueble, de propiedad del Programa Nacional Cuna Más adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la causal de pérdida, robo o sustracción, conforme se detalla a continuación:

0002

BAJA DE BIEN PATRIMONIAL								
N°	DENOMINACION	CODIGO BSN	DETALLE TECNICO			VALOR DE ADQUISICIÓN	CAUSA DE BAJA	UNIDAD TERRITORIAL
			MARCA	MODELO	SERIE			
1	TABLETA PAD	740894930236	AOC	MW0931	M1QD413D0728	823.28	REEMBOLSO	CUSCO

Artículo 2°.- Disponer que la Coordinación de Contabilidad y Logística en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente Resolución, realicen la extracción e incorporación física y contable del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a Control Patrimonial, Logística y Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Eduardo Ortiz Crisostomo
 CPC EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
 Jefe de la Unidad de Administración
 Programa Nacional Cuna Más
MIDIS